

Entre **IDT CORPORATION DE ARGENTINA S.A.**, por una parte, con domicilio en Av. Congreso 1534, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados con facultades suficientes, en adelante denominada **IDT**, y por la otra parte, **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 18°, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados con facultades suficientes, en adelante denominada **TELEFÓNICA**, denominadas en conjunto las PARTES, se conviene celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO

1.1. El presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones que regirán el arrendamiento por parte de TELEFÓNICA a IDT, de los enlaces de interconexión de propiedad de TELEFÓNICA, que IDT utilizará para interconectarse a la Red Local y de Larga Distancia de TELEFÓNICA, para la prestación de los Servicios de Telefonía Local y de Larga Distancia (“Servicios”).

1.2. El presente se celebra en virtud de la solicitud oportunamente efectuada por IDT y del convenio de interconexión de redes celebrado entre las PARTES con fecha 18-11-02, en adelante “Convenio de Interconexión”.

SEGUNDA - ARRENDAMIENTO DE ENLACES

2.1. IDT contrata a TELEFÓNICA, por el término especificado para cada caso en el Anexo I, el arrendamiento de enlaces de interconexión y/o punto a punto nacionales propiedad de TELEFÓNICA, que IDT utilizará para interconectarse a las redes locales y de larga distancia de TELEFÓNICA, o a otras redes, en los puntos de interconexión identificados en el Convenio de Interconexión.

2.2. En el Anexo I del presente se indica la cantidad de enlaces nacionales contratados por IDT, indicándose el volumen por clave y por ruta y período de contratación, los que serán instalados en el primer año de vigencia del presente convenio, de acuerdo a los cronogramas que oportunamente acuerden las PARTES.

2.3. IDT elaborará e informará sus necesidades futuras de enlaces, con una anticipación no menor a seis (6) meses para nuevos enlaces, y de sesenta (60) días para las ampliaciones sobre los enlaces existentes, quedando sujeta la provisión de dichos enlaces a la efectiva disponibilidad por parte de TELEFÓNICA.

En el caso que TELEFÓNICA no estuviera en condiciones de proveer los enlaces solicitados, deberá notificarlo de manera fehaciente a IDT dentro del plazo de diez (10) días de recibido el pedido. La imposibilidad de proveer los enlaces solicitados, no generará consecuencia alguna a cargo de TELEFÓNICA y habilitará a IDT a contratarlos a un tercero.

2.4. Por cada nuevo pedido de enlaces que IDT realice, suscribirá un formulario denominado “Solicitud de Arrendamiento de Enlaces de Interconexión”, cuyo modelo se agrega como Anexo IV del presente convenio.

Las PARTES establecerán, por cada solicitud de enlaces que realice IDT, los respectivos cronogramas de entrega de los mismos, de conformidad a las necesidades de servicio de IDT y a las posibilidades técnicas de TELEFÓNICA.

2.5. Las condiciones de arrendamiento de los enlaces de propiedad de TELEFÓNICA son las establecidas en el Anexo II, para los períodos de contratación indicados en el

Anexo I. A opción de IDT, TELEFÓNICA brindará enlaces de interconexión segurizados, conforme las condiciones establecidas en dicho Anexo I.

2.6. IDT facilitará sin cargo a TELEFÓNICA espacio en sus instalaciones, terrenos y estructuras (mástiles o torres) para la colocación de los equipos relacionados con la provisión de estos enlaces y la energía primaria para su alimentación. Por razones de servicio, TELEFÓNICA podrá proceder a reubicar esos equipos sin afectar el servicio a cargo de IDT. Todos los costos que se generen a raíz de tal actividad, serán a exclusivo cargo de TELEFÓNICA.

2.7. IDT utilizará equipamientos homologados por la Autoridad de Aplicación, compatibles con los estándares de la Red de TELEFÓNICA.

2.8. Los enlaces que contrata IDT serán del tipo E1 (G.703) bidireccionales.

TERCERA - RECONFIGURACIÓN DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN

3.1. TELEFÓNICA brindará a IDT la opción de reconfiguración de los enlaces punto a punto y/o de interconexión contratados. IDT podrá solicitar una reconfiguración de cada enlace Punto a Punto y/o de interconexión contratado, pudiendo el primer año realizar dos reconfiguraciones de los enlaces. A tal fin, los años se contabilizarán a partir de la fecha de instalación del enlace de que se trate, conforme lo establecido en el Anexo III. IDT pagará a TELEFÓNICA el monto equivalente al cargo de conexión del/los enlace/s resultante/s de la reconfiguración. Las opciones de reconfiguración son las indicadas en los puntos 3.3., 3.4. y 3.5.

3.2. Los extremos de los enlaces de interconexión o dedicados reconfigurados, no podrán pertenecer a ningún tercero. Sólo se conectarán enlaces cuyos extremos pertenezcan a domicilios de IDT y/o TELEFÓNICA, entendiéndose por tal a domicilios propios y/o locados.

3.3. IDT podrá solicitar a TELEFÓNICA el cambio de domicilio de cualquiera de los extremos del enlace, en tanto los nuevos domicilios se encuentren dentro de la misma Área Local de los domicilios originales.

Por cada extremo que haya sido cambiado de domicilio, IDT pagará a TELEFÓNICA un cargo equivalente al cargo de conexión indicado en el punto 1.1 del Anexo II.

3.4. IDT podrá solicitar a TELEFÓNICA la apertura -en un enlace instalado- de dos nuevos extremos de enlace, en tanto dicha apertura se encuentre localizada en un Área Local ubicada en el recorrido del enlace original.

Por cada uno de los dos nuevos extremos generados en la nueva Área Local intercalada, IDT pagará a TELEFÓNICA un cargo equivalente al cargo de conexión indicado en el punto 1.1 del Anexo II. Asimismo, a los enlaces resultantes de esta reconfiguración se le practicará el ajuste del abono a la correspondiente clave tarifaria que resulte entre los nuevos extremos.

3.5. IDT podrá solicitar a TELEFÓNICA la extensión de un enlace hacia otras Áreas Locales, la cual consistirá en el cambio de domicilio de uno de los extremos a otra Área Local.

Por el nuevo extremo generado en la nueva Área Local, IDT pagará a TELEFÓNICA un cargo equivalente al cargo de conexión indicado en el punto 1.1 del Anexo II.

Asimismo, TELEFÓNICA practicará el ajuste del abono a la correspondiente clave tarifaria que resulte del enlace reconfigurado.

3.6. Las solicitudes de reconfiguración deberán ser comunicadas por IDT con sesenta (60) días de anticipación a la puesta en servicio. En caso de necesidad de mayor plazo para construir nuevas facilidades, TELEFÓNICA comunicará dicha circunstancia en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde recibida la respectiva solicitud.

CUARTA - VIGENCIA

4.1 Las condiciones acordadas en el presente regirán por un período de un (1) año, contado a partir de su firma.

4.2. El plazo de vigencia de cada uno de los enlaces contratados en el marco del presente, será el establecido en el Anexo I y en cada una de las futuras solicitudes, por lo que las condiciones de este convenio serán aplicables a todos los enlaces que, contratados durante la vigencia del presente, tengan un plazo de contratación mayor a la del presente convenio.

QUINTA - CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL ARRENDAMIENTO. PRECIOS

5.1. El cuadro de precios que se adjunta como Anexo II al presente convenio, será de aplicación para los enlaces y el período de contratación indicados en el Anexo I, desde su efectiva fecha de habilitación o disponibilidad.

5.2. En caso de que IDT solicite enlaces adicionales a los contemplados en el Anexo I, TELEFÓNICA cotizará los mismos dentro de los quince (15) días de recibida dicha solicitud.

5.3. En caso de altas o bajas de enlaces y sin perjuicio de lo indicado en la cláusula séptima del presente, se recalcularán los descuentos aplicables indicados en el Anexo II, según corresponda. Dicho ajuste será aplicado a partir de la correspondiente fecha de alta o baja de los enlaces en cuestión.

SEXTA - PAGOS. MORA. PUNITORIOS

6.1. TELEFÓNICA emitirá a IDT, en forma mensual, una factura por el importe total de los montos que tenga derecho a percibir conforme a lo indicado en el presente convenio, a los que se deberán adicionar los tributos que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio, resultaren aplicables.

6.2. Las facturas emitidas por TELEFÓNICA serán entregadas a IDT conforme los procedimientos establecidos en el Convenio de Interconexión.

6.3. IDT se compromete a abonar cada factura en la moneda que haya sido emitida.

6.4. En caso de falta de pago será de aplicación lo establecido al respecto en el Convenio de Interconexión.

SÉPTIMA - RESCISIÓN. BAJA DE ENLACES

7.1. En atención a lo dispuesto en el punto 5.1, los precios de los enlaces arrendados a IDT por TELEFÓNICA fueron acordados por las PARTES de acuerdo con los distintos plazos de contratación previstos, de modo que tal plazo resulta determinante de los precios a los que IDT accederá. En consecuencia, si IDT solicitara la baja de cualquiera de los enlaces con anterioridad a la finalización del período por el cual fue contratado, deberá abonar a TELEFÓNICA un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los importes correspondientes al abono mensual de cada enlace cuya baja solicita, por cada mes que reste hasta la finalización del período de contratación original del respectivo enlace.

7.2. Durante el primer año de arrendamiento de un enlace, en caso de que IDT solicite la baja de cualquiera de los enlaces, deberá abonar la suma de los siguientes montos:

7.2.1. La diferencia entre el importe equivalente al total de doce (12) abonos mensuales a los precios establecidos en el Anexo II para un período de un año y los abonos efectivamente pagados desde la fecha de habilitación del enlace, y

7.2.2. El 50% de los importes correspondientes al abono mensual de cada enlace cuya baja solicita, por cada mes que reste hasta la finalización del período de contratación original del respectivo enlace.

7.3. Una vez cumplido el período de contratación, IDT podrá cancelar un determinado enlace notificando fehacientemente a TELEFÓNICA con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que debe operar la cancelación.

7.4. IDT podrá solicitar la baja de un enlace en cualquier momento si, por razones demostrables y atribuibles a TELEFÓNICA, éste no cumpliera con los parámetros de calidad y disponibilidad establecidos en el Anexo V del Convenio de Interconexión.

7.5. Sin perjuicio de lo indicado en el punto precedente, las PARTES se comprometen a establecer, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente, un procedimiento en el que se establezcan diferentes penalidades, aplicables para el caso de distintos grados de incumplimiento en los parámetros de calidad establecidos en el Anexo V del Convenio de Interconexión.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE IDT

8.1. Para solicitar a TELEFÓNICA la provisión de enlaces de interconexión, IDT deberá cumplimentar en tiempo y forma los procedimientos establecidos en el Anexo III, que forma parte integrante del presente y las condiciones comerciales descritas en el presente convenio.

8.2. Asistir a las mediciones de aceptación y de funcionamiento de los enlaces realizados por TELEFÓNICA.

8.3. Utilizar los enlaces arrendados a TELEFÓNICA exclusivamente para la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente convenio.

8.4. Comunicar en forma inmediata a TELEFÓNICA, en caso de determinarse el mal funcionamiento o anomalía del/los enlace/s, debiendo abstenerse de toda manipulación sobre el/los mismo/s; en caso contrario serán a su exclusivo cargo los costos de reparación y demás daños derivados de su intervención.

8.5. Utilizar para el acceso a la red de TELEFÓNICA equipos de telecomunicaciones que sean compatibles con la misma. Dichos equipos deberán adaptarse a las

eventuales modificaciones tecnológicas que realice TELEFÓNICA con motivo de los trabajos relativos a la mejora y maduración de la red TELEFÓNICA y a las eventuales modificaciones tecnológicas que realice TELEFÓNICA con motivo de los trabajos relativos a los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, las que serán comunicadas y acordadas con IDT, al menos con noventa (90) días de anticipación.

8.6. Responder ante TELEFÓNICA en caso de daño, pérdida o robo del equipamiento perteneciente a aquélla instalado en locaciones de IDT.

8.7. Coordinar las tareas operativas necesarias a fin de efectuar la conexión de los enlaces de interconexión provistos por TELEFÓNICA.

NOVENA - OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

9.1. Proveer los recursos materiales y humanos para la construcción, instalación y puesta en servicio de los enlaces de interconexión solicitados por IDT para la prestación de los servicios indicados en La cláusula primera del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos que las PARTES acuerden.

9.2. Realizar en presencia de IDT las mediciones y pruebas de funcionamiento de los enlaces de interconexión y de todo otro medio provisto por TELEFÓNICA.

9.3. Realizar el mantenimiento preventivo y las reparaciones necesarias en caso de fallas o desperfectos en los enlaces enunciados, a efectos de mantener el normal funcionamiento de los mismos.

DÉCIMA - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

10.1. TELEFÓNICA limita su responsabilidad a la provisión y mantenimiento de los enlaces solicitados a ésta.

10.2. En ningún caso TELEFÓNICA será responsable por los gastos, daños y/o perjuicios de ningún tipo, derivados de interrupciones, deficiencias y otros inconvenientes en la prestación de los servicios a cargo de IDT, por causas atribuibles directa o indirectamente a IDT y/o terceros.

DÉCIMOPRIMERA - COORDINACIÓN DE TRABAJOS

Las PARTES se comprometen a coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesario realizar, a efectos de lograr el normal funcionamiento de los enlaces cuyo arrendamiento constituye el objeto del presente convenio.

A tal efecto, las PARTES deberán designar a sus representantes, con facultades suficientes para actuar en todo lo atinente a la ejecución de este convenio, dentro de los diez (10) días de la suscripción del presente, designación que deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

DÉCIMOSEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD

12.1. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente, será tratada en forma confidencial.

12.2. En tal sentido, las PARTES se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

DÉCIMOTERCERA - PROHIBICIÓN DE CEDER, TRANSFERIR O SUBARRENDAR

IDT no podrá ceder o transferir en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, este convenio o los derechos u obligaciones de él emergentes, ni estará facultado para subarrendar o facilitar gratuita u onerosamente los enlaces objeto del presente convenio, debiendo destinar los mismos en los términos fijados en la cláusula primera, salvo autorización expresa y escrita de TELEFÓNICA en cada caso.

DÉCIMOCUARTA - REGISTRACIÓN DEL CONVENIO ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

14.1. Las PARTES acuerdan presentar a la Autoridad de Aplicación copia del presente convenio para su correspondiente registración.

14.2. Las PARTES se comprometen a efectuar las publicaciones que correspondan, respecto a las condiciones involucradas en el presente convenio y el tipo de interconexión establecido.

DECIMOQUINTA - IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y/O CONTRIBUCIONES

15.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que gravaren la actividad de TELEFÓNICA e IDT serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

15.2. Los importes que figuran en el presente Convenio y sus Anexos, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse en el futuro, los que serán oportunamente incluidos en las respectivas facturas y liquidaciones y deberán ser abonados por IDT.

15.3. TELEFÓNICA practicará las percepciones impositivas de gravámenes nacionales, provinciales o municipales, por las cuales haya sido designada agente de percepción que pudieran corresponder.

15.4. En el caso que con posterioridad a la fecha del presente sean creados nuevos impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier clase de tributos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o se modifiquen los existentes a dicha fecha, que modifiquen el componente impositivo de los precios y tarifas establecidos en el

presente, las respectivas variaciones serán trasladadas en forma automática por TELEFÓNICA a los referidos precios o tarifas y deberán ser abonadas por IDT.

15.5. Los importes que figuran en el presente Convenio no incluyen el impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias (Ley 25.413), el cual será oportunamente incluido en las respectivas facturas y liquidaciones y deberá ser abonado por IDT. Cualquier modificación posterior del mencionado tributo será trasladada a los citados precios y tarifas de acuerdo con lo establecido en el punto 15.4.

DÉCIMOSEXTA - ANEXOS

Son parte integrante del presente convenio, los siguientes Anexos:

ANEXO I: Enlaces de Interconexión Nacionales contratados.

ANEXO II: Precios de Enlaces de Interconexión

ANEXO III: Procedimiento para solicitar Enlaces Nacionales y condiciones para su aceptación.

ANEXO IV: Modelo de "Solicitud de Enlaces de Interconexión".

DECIMOSÉPTIMA - DOMICILIOS - JURISDICCIÓN - COMPETENCIA

17.1. Las PARTES fijan como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

17.2. En caso de acudirse a la instancia judicial, y para todos los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMOCTAVA. IMPUESTO DE SELLOS

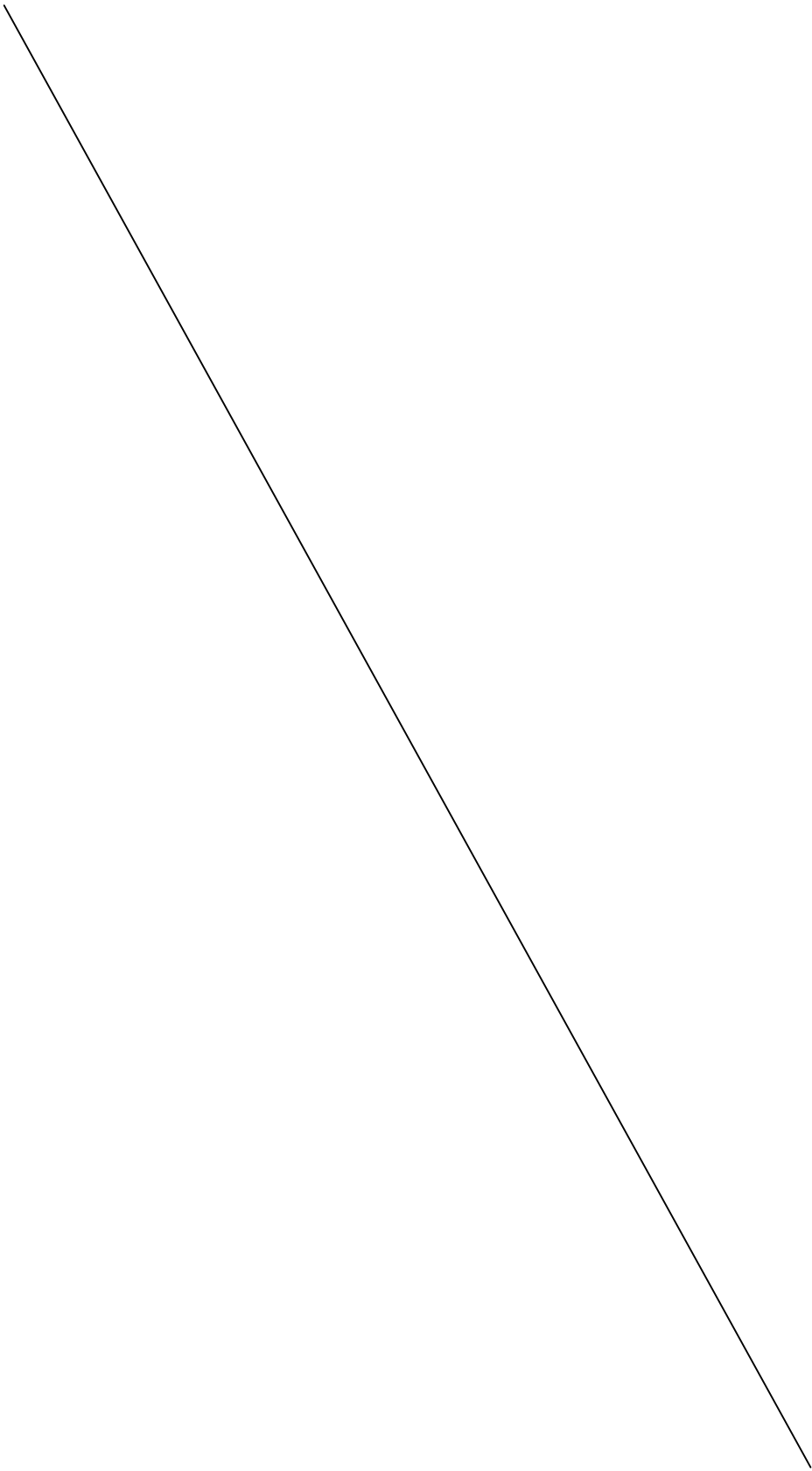
18.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES estiman su base imponible en la suma de pesos trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta (\$ 359.150,00), más IVA, correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.

18.2. El impuesto resultante será soportado por las PARTES en idénticas proporciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ANEXO I
ENLACES DE INTERCONEXIÓN URBANOS E INTERURBANOS
CONTRATADOS

Area local	Cantidad de tramas Solicitadas	Período de Contratación (en años)
AMBA	14	1



ANEXO II

PRECIOS DE ENLACES DE INTERCONEXION

I. ENLACES INTERURBANOS

I.1. Cargo de Conexión

	U\$\$
Cargo de Conexión	8.000

Cargo de conexión por trama E1 de 2Mbps, que incluye. el cargo de conexión a Puerto de acceso de U\$\$ 2.000 de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2. del Anexo II del Convenio de Interconexión.

Si fuera necesaria la construcción de acometidas desde las facilidades existentes de TELEFONICA, se incluirán los montos que correspondan por la realización de los trabajos que se efectúen en tan sentido, de acuerdo al correspondiente Proyecto Específico.

I.2. Abono Mensual

- **ENLACES SEGURIZADOS:**

Claves	Distancia en Km	1 AÑO	3 AÑOS
		U\$\$	
CLAVE 1	30 KM	2.770	2.382
CLAVE 2	55 KM	4.275	3.677
CLAVE 3	110 KM	6.285	5.405
CLAVE 4	170 KM	9.358	8.048
CLAVE 5	240 KM	11.032	9.488
CLAVE 6	320 KM	14.946	12.853
CLAVE 7	440 KM	17.147	14.747
CLAVE 8	600 KM	19.034	16.369
CLAVE 9	840 KM	19.250	16.555
CLAVE 10 A 12	1200 KM	19.434	16.713

- **ENLACES NO SEGURIZADOS**

Claves	Distancia en Km	1 AÑO	3 AÑOS
		U\$\$	
CLAVE 1	30 KM	1.731	1.489
CLAVE 2	55 KM	2.672	2.298
CLAVE 3	110 KM	3.928	3.378
CLAVE 4	170 KM	5.849	5.030
CLAVE 5	240 KM	6.895	5.930
CLAVE 6	320 KM	9.341	8.033
CLAVE 7	440 KM	10.717	9.217
CLAVE 8	600 KM	11.896	10.231
CLAVE 9	840 KM	12.031	10.347
CLAVE 10 A 12	1200 KM	12.146	10.446

I.3. Descuentos

I.3.1. Descuentos en el cargo de Conexión

Cantidad de Circuitos	Descuentos
1 a 3	0%
4 a 10	17%
11 o más	PE

I.3.2. Descuento por Concentración en Cabecera

Se aplicará un descuento en el Abono Mensual para cada uno de los enlaces contratados, según los porcentajes establecidos en la tabla correspondiente de acuerdo a la cantidad total de enlaces cuyas cabeceras y extremos coincidan en un mismo domicilio.

Cantidad de Circuitos	Descuentos
2 a 4	15%
5 a 8	20%
9 o más	25%

II. ENLACES URBANOS

II.1. Cargo de Conexión

	U\$\$
Cargo de Conexión	5.000

Cargo de conexión por trama E1 de 2Mbps., que incluye el cargo de conexión a Puerto de acceso de U\$\$ 2.000 de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2. del Anexo II del convenio de Interconexión.

Si fuera necesaria la construcción de acometidas desde las facilidades existentes de TELEFONICA, se incluirán los montos que correspondan por la realización de los

trabajos que se efectúen en tan sentido, de acuerdo al correspondiente Proyecto Específico.

II.2. Abono Mensual

CONTRATO A 1 AÑO (U\$S)			
NRO. DE TRAMAS	AMBA	AREAS MULTIPLES(*)	INTERIOR
1	355	460	689
2	332	430	644
3	320	414	620
4 A 7	302	391	586
8 A 10	266	345	517
11 O MÁS	248	322	482

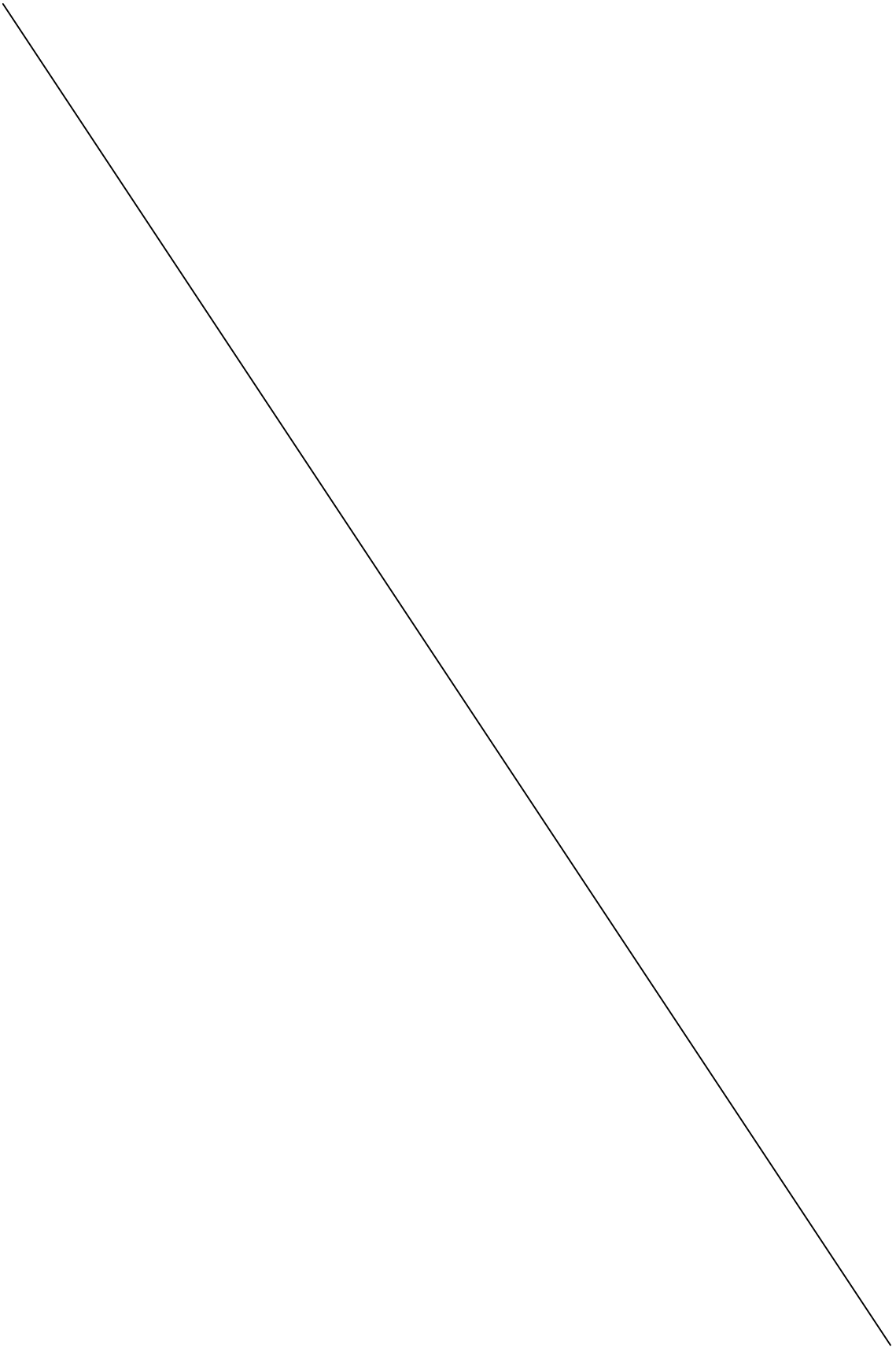
II.3. Descuentos

II.3.1. Descuentos en el Cargo de Conexión

Cantidad de Circuitos	Descuentos
1 A 3	0%
4 A 10	17%
11 o más	PE

II.3.2. Descuentos por plazo de contratación

Por contrato a 3 años: 15%



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS ENLACES Y CONDICIONES PARA SU ACEPTACIÓN

1. SOLICITUD DE ENLACES

La solicitud de enlaces estará sujeta al procedimiento, condiciones y plazos que se indican en el presente Anexo.

1.1. Por cada solicitud de enlace IDT deberá indicar los datos necesarios que darán lugar a la ejecución de los trabajos necesarios para la provisión del enlace solicitado dentro del plazo convenido.

A efectos de precisar la ubicación correcta del inmueble donde cada enlace deba ser instalado, IDT podrá adjuntar en los casos que considere necesario, un croquis con la ubicación del inmueble.

Cualquier inexactitud por parte de IDT o faltante de información solicitada por TELEFÓNICA será de exclusiva responsabilidad de IDT. Si por dicha circunstancia se generasen demoras para la entrega de los enlaces, TELEFÓNICA quedará liberada de los plazos convenidos.

1.2. TELEFÓNICA informará los plazos de disponibilidad de los enlaces solicitados por IDT, dentro del plazo establecido en el presente convenio.

1.3. Una vez recibida en TELEFÓNICA la solicitud de instalación del enlace, se procederá internamente a asignar las facilidades que correspondan para la instalación, pruebas y habilitación del enlace solicitado.

2. RESPONSABILIDADES DE IDT

2.1. IDT deberá asegurar, al momento de la instalación del enlace, la disponibilidad de energía eléctrica y puesta a tierra en el lugar de la instalación de acuerdo a las especificaciones informadas por TELEFÓNICA.

2.2. IDT deberá asegurar la provisión del cableado y la puesta en marcha entre el equipo terminal de línea suministrado por TELEFÓNICA y los equipos de transmisión propiedad de IDT. Será de exclusiva responsabilidad de IDT cualquier desajuste o problema que se produzca sobre el circuito provisto por TELEFÓNICA derivado de los equipos a él conectados.

2.3. Será responsabilidad de IDT asegurar el suministro ininterrumpido de energía en todos sus domicilios en donde se encuentren instalados los enlaces. Toda falla en el servicio derivada de un corte de energía sobre enlaces en domicilios de IDT no será imputable a TELEFÓNICA.

2.4. IDT deberá asegurar el ingreso del personal de TELEFÓNICA al domicilio de la instalación en las fechas y horarios que se convengan.

3. RESPONSABILIDADES DE TELEFÓNICA

3.1. TELEFÓNICA comunicará a IDT cualquier inconveniente que le impida realizar y/o completar la instalación del enlace por motivos que sean responsabilidad de IDT, en

cuyo caso IDT deberá solucionar, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, dichos inconvenientes, debiendo comunicárselo de manera fehaciente a TELEFÓNICA. Si dicha circunstancia ocasionara atrasos para la entrega del enlace, TELEFÓNICA quedará liberada del cumplimiento de los plazos convenidos. Superadas las cuarenta y ocho (48) horas y ante la falta de resolución favorable de los inconvenientes antes señalados o ante el incumplimiento de las obligaciones de IDT, TELEFÓNICA podrá dejar sin efecto la solicitud del enlace solicitado por IDT y proceder a la facturación de los cargos de conexión hasta tanto IDT resuelva tal situación, independientemente de que IDT deberá hacerse cargo de los mayores costos derivados en los que TELEFÓNICA deba incurrir.

3.2. TELEFÓNICA comunicará a IDT la finalización y entrega de cada enlace asignando un número de Registro de alta del enlace. IDT dispondrá de veinticuatro (24) horas a partir de la comunicación de TELEFÓNICA para realizar las pruebas y efectuar las observaciones que correspondan en aquellos casos en que el enlace provisto no se ajuste a las especificaciones convenidas. En caso de no recibir observaciones y superado el plazo establecido, se considerará aceptado el enlace de conformidad y se procederá a la facturación de los cargos de conexión y abonos correspondientes.

3.3. TELEFÓNICA entregará los enlaces con las interfases y conectores correspondientes, reservándose el derecho de efectuar cambios, en cuyo caso deberá comunicar dicha circunstancia a IDT, sin perjuicio de la obligación de mantener la conexión del enlace.

